Bogotá D.C., 08 de octubre de 2019 PY625-OF85-2019

Señores
Consorcio 49-2019
Atn. Arq. Patricia Molina Fonseca
Interventor
Atn. Arq. Jose David Hidalgo
Profesional de Apoyo
Carrera 7 # 70A-21 Edificio Inparpi, Oficina 401
Ciudad

Referencia: Contrato No 319 de 2018 con objeto: "Realizar el estudio de patología, análisis de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural del salón comunal Los Monjes, en la localidad de Engativá, Bogotá D.C.".

Asunto: Solicitud de prórroga a la suspensión del contrato No. 319 de 2018

Cordial saludo,

Por medio del presente solicitamos la prórroga a la suspensión del contrato de la referencia, por el término de 60 días hábiles a partir del día 22 de octubre o hasta la expedición de la resolución de licencia de construcción ejecutoriada por parte de la curaduría Urbana, esta solicitud de prórroga a la suspensión se basa en lo siguiente:

1. El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, **TRÁMITE ANTE CURADURÍA Y OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**; lo que incluye, "*tramites, planos aprobados, acompañamiento, actualización y ajustes a los estudios y diseños del proyecto, las correcciones necesarias y demás trámites que se requieran y la obtención de la respectivas licencia de construcción para la ejecución del proyecto de reforzamiento estructural.*
 Adicional a los ajustes de los Estudios y Diseños, se deberá tramitar y obtener la respectiva licencia de construcción ante Curaduría Urbana; atendiendo todas las observaciones y/o requerimientos por parte de dicha entidad y con el respectivo acompañamiento de la interventoría del contrato".

2. Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 *"los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.*

3. La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (2).

4. El contrato de la referencia en la **CLAUSULA CUARTA-SUSPENSION DEL CONTRATO** indica "*El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al* ***FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA****, b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para está.*
 La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión ***EL CONTRATISTA****, Se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato".*

5. De forma previa al inicio del trámite de solicitud de Licencia de construcción, la entidad encargada Alcaldía Local de Engativá deberá solicitar anuencia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin de aportar este documento para efectuar la radicación de la Licencia en legal y debida forma.

6. El Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público tarda en promedio 15) días hábiles en otorgar la anuencia, una vez se allegue la documentación pertinente a la solicitud.

7. La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (6).

8. A la fecha La Alcaldía Local de Engativá no ha hecho entrega completa de los documentos requeridos por la consultoría para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la curaduría urbana y que han sido solicitados de forma reiterativa en los siguientes oficios:

 - PY625-OF82-2019 enviado el día 03 de octubre de 2019
 - PY 625-OF80-2019 enviado el día 26 de septiembre de 2019
 - PY625-OF73-2019 enviado el día 20 de agosto de 2019
 - PY625-OF-68-2019 enviado el día 12 de agosto de 2019
 - PY 625-OF62-2019 enviado el día 2 de agosto de 2019
 - PY-OF34-2019 enviado el día 29 de mayo de 2019

 A continuación, se relaciona los documentos que no han sido entregados a la fecha por parte de la entidad.

- Poder para actuar (autenticado por quien lo otorga en original)
- Acta de entrega del predio otorgada por el DADEP
- Anuencia otorgada por el DADEP
- Escrituras del predio
- Certificado de tradición y libertad vigente (con fecha no mayor a 30 días calendario)
- Copia del impuesto predial del último año o certificación catastral

- Copia de las licencias anteriores
- Documentos Constructor responsable, tarjeta profesional, diplomas de pregrado y/o posgrado, certificados de experiencia mínima de 3 años o posgrado.

Por tal razón se solicita la prórroga a la suspensión del contrato de consultoría por 60 días hábiles es decir desde el 22 de octubre de 2019 hasta el 21 de enero de 2020 y/o hasta que se cumplan las condiciones para reanudar el contrato en mención.

Sin otro motivo para el presente.

Cordialmente,



NELSON FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
RL (S) Consultoría y Construcciones Civiles Ltda
Gerente de Proyectos